RECHAZOS ACUICOLAS CORRESPONDIENTES A SEPTIEMBRE DE 2015											
OISA	PUNTO DE INSPECCION	FOLIO	IMPORTADOR	ORIGEN	CANTIDAD	MOTIVO DE RECHAZO	PRODUCTO	FRACCION ARANCELARIA			
Mazatlán	SINALOA	X1502200200320153401000 066	Compañía Scoular de México S de R.L. de C.V.	USA	23,342	Al momento de realizar la inspección ocular del cargamento se detecta la presencia de insectos vivos en la mercancía y en los costales que la contienen, y con fundamento en el N° Oficio B00.02.041238/2015 de fecha 18 de septiembre de 2015, firmado por el C. DIRECTOR DE SANIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA, MVZ. MAURICIO FLORES VILLASUSO, en el cual se determina que dicha carga deberá de ser tratada con un pesticida que elimine la presencia de los insectos, proceso que quedará a cargo del importador o quien sus derechos represente, y como dicha mercancía ha sido declarada por el representante legal de la compañía en mención, que el total de la carga será usada como materia prima a comercializar a empresas que se dedican a la elaboración de alimentos destinados al consumo animal de la especie acuática, por lo que el producto, no podrá ser usado para tal fin posterior al tratamiento de desinsectación y el importador deberá de tomar la decisión de retornar el total del producto al país de origen o procedencia, o la destrucción de mismo.	Desperdicios de pescado. (Huesos de Pescado).	05.11.91.01			

RECHAZOS ACUICOLAS CORRESPONDIENTES A SEPTIEMBRE DE 2015												
OISA	PUNTO DE INSPECCION	FOLIO	IMPORTADOR	ORIGEN	CANTIDAD	MOTIVO DE RECHAZO	PRODUCTO	FRACCION ARANCELARIA				
LAZARO CARDENAS	MICHOACAN	X1502200500320153002000 045	TIENDAS SORIANA SA DE CV	CHINA (REPUBLIC A POPULAR)	21000	SE RECHAZA EL EMBARQUE POR LA PRESENCIA DE UN ENDOPARASITO VIVO DETECTADO EN EL TEJIDO DEL PRODUCTO DURANTE LA INSPECCION FISICA, CON BASE AL COMUNICADO EMITIDO POR LA GERENCIA DE ATENCION A EMERGENCIAS DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA COMISION DE OPERACIÓN SANITARIA DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EMITIDO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE INDICA QUE EL CITADO PRODUCTO REPRESENTA UN RIESGO PARA LA SALUD, POR LO QUE EL EMBARQUE NO DEBE INGRESAR A TERRITORIO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 394 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE JUNIO DEL 2015, ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2012, ARTICULOS 39, FRACCION XXIV Y 49 FRACCION I, VI, XIV Y XLIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE JULIO DEL AÑO 2001 Y ARTICULOS 112 Y 113 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.	FILETE DE PESCADO (POLLACK)	03.04.75.01				